

Radicado 170014003007-2020-00414-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso :DECLARATIVO DE RESTITUCION
Demandante :MARIA HERLINDA CARMONA ARANGO
Demandadas :LUCELLY ALZATE OSORIO
MARTHA FRANCO GOMEZ

Se ordena agregar al expediente la anterior respuesta recibida de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad el día 19 de noviembre de 2020, para los fines legales pertinentes.

Inscrito como se encuentra el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-49156 de propiedad de la demandada, señora **LUCELLY ALZATE OSORIO**, procede su secuestro. Con tal fin, y de conformidad con el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona al señor Alcalde Municipal de esta ciudad, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, subcomisionar y le fijará los honorarios por la asistencia a la diligencia en la suma de \$250.000.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días proceda a retirar el exhorto que se libra y así mismo allegue la constancia de su recibido, so pena de declarar desistimiento tácito de la medida de secuestro.

NOTIFIQUESE



Luz Marina López González

J u e z a

jabo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 019 Del 12 DE FEBRERO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
